



2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Ciberdelitos, la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Promoción de la Funga Misionera"



2025

ORDENANZA N°03/2025

VISTO:

Que, la Provincia de Misiones ha emitido el Decreto Provincial N° 922/24, complementarios y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" con el objeto de facilitarles a los Municipios la adquisición de bienes de capital, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

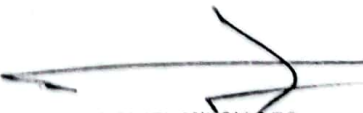
Que, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial, a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece, habiéndose ampliado la posibilidad de contratar en el marco de dichos Convenios a los municipios que cuenten con fondos propios, por Decreto N° 1403/24;

Que, en el Anexo del Decreto Provincial N° 2667/24, complementario del N° 922/24 y aprobatorio de la Modalidad Alternativa, se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Préstamo Bancario entre los Municipios integrantes de la Provincia y el Banco Macro S.A. para financiar la adquisición de maquinarias viales;

Que, atento a la escasa disponibilidad de este tipo de bienes en el mercado provincial, la provisión de los mismos a través de empresas autorizadas a tal efecto, esto es, que hayan suscripto convenio con la Provincia, y a la necesidad imperiosa del Parque Vial Municipal de contar con un bien de estas características, se torna necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la compra directa de la maquinaria, en el marco del apartado d), j) y l) del inciso 3) del Artículo 85 de la Ley VII N° 11 de Contabilidad de la Provincia;


MARIELA ANTUNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL MILCIADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Cibercrimes, la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Promoción de la Función Misionera"



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio al decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°922/24 por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" y a los Decretos N° 1403/24, N° 1995/24, N° 2667/24 y demás complementarios y modificatorios .-

ARTICULO 2º: ADHIÉRASE el Municipio al Artículo 6 de la Ley VII - N° 91 y al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2134/22 complementario de la Ley VII-N° 52.-

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Banco Macro S.A. por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco con veinte centavos (USD 105.785,20) cuyo destino será la compra de maquinaria vial en el marco del Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV -N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTICULO 5º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa, en el marco de los Decretos N° 922/24, N° 1403/24, N°


DANIELA ANTUNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL MICTADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Cibercrimitos, la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, el Compromiso de las Cooperativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Promoción de la Funga Misionera"

2025

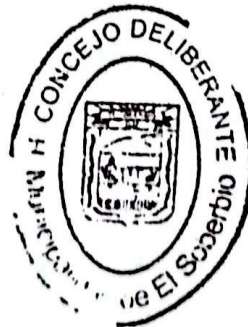
1995/24, N° 2667/24 y demás complementarios y modificatorios, con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" en los términos establecidos en el apartado d), j) y l), del inciso 3) del Artículo 85 de la Ley VII - N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTICULO 6°: LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N°1738.


MARIELA ANTUNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soborbio




GAUNA DANIEL MILCIADES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soborbio

Proforma

Acuerdo marco del programa provincial De equipamiento vial Provincia de Misiones

Número: 425030701

Lugar y Fecha: La Plata, 07 de marzo de 2015

Cliente: Municipalidad de El Soberbio Provincia de Misiones
CUIT: 30-67239449-6

PRODUCTO

Un (1) vial compactación, marca Liugong, modelo LG6114E, motor marca Shangchai, bomba motor Permco, diferencial y transmisión marca Fenyi, tambor liso con pata de cabra desmontable, rango de frecuencia de vibración 30Hz, Peso operativo 14tn. Nuevo 0km. Origen chino. -
Valor unitario USD 105.785,20 finales. -

Valor total: son dolares estadounidenses ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 finales. -

Forma de Pago: Contado. -

Plazo de Entrega: a convenir. -

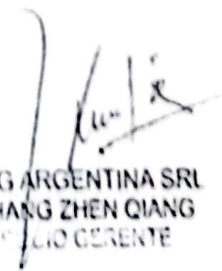
Lugar de Entrega: Municipalidad de El Soberbio, provincia de Misiones. -

Garantía: 12 meses o 1500 horas, lo que ocurra primero. -

Observaciones:

1. Las cotizaciones incluyen: flete y su seguro de traslado, capacitación de operarios y mecánicos. -
2. Garantizamos el servicio post venta en la Provincia de Misiones a través de nuestro distribuidor oficial: AUTOMOTORES JUAN BAZYLUK S.A ubicado en Beato Roque González Sur 1113 - Oberá (Misiones), (3755) 424100 int.214 jonathan.lupczinski@bazyluk.com.ar
3. La factura será cancelada en pesos según el tipo de cambio que utiliza el Banco de la Nación Argentina en el día del efectivo pago. -
4. Empresa Proveedora: ZMG Argentina SRL - CUIT: 30-71037617-0. -

Los saludamos muy atte. -


ZMG ARGENTINA SRL
ZHANG ZHEN QIANG
GERENTE

Margen	5,50%
Tasa + Margen	35,3125%
Monto	\$ 115.014.959
Fee	1,50%

Préstamos a Municipios (Nuevas Condiciones)								
Mes	Periodo	Capital	Tasa Periodo	Intereses Totales	Intereses a Cargo del Municipio 62%	Amortizacion	Cuota a Pagar Municipio	Saldo de Capital
01/05/2025		\$ 115.014.959						
01/06/2025	1	\$ 115.014.959	35,31%	\$ 3.451.117	\$ 2.139.693	\$ 4.792.290	\$ 6.931.983	\$ 110.222.669
01/07/2025	2	\$ 110.222.669	35,31%	\$ 3.199.100	\$ 1.983.442	\$ 4.792.290	\$ 6.775.732	\$ 105.430.379
01/08/2025	3	\$ 105.430.379	35,31%	\$ 3.163.524	\$ 1.961.385	\$ 4.792.290	\$ 6.753.675	\$ 100.638.089
01/09/2025	4	\$ 100.638.089	35,31%	\$ 3.019.728	\$ 1.872.231	\$ 4.792.290	\$ 6.664.521	\$ 95.845.799
01/10/2025	5	\$ 95.845.799	35,31%	\$ 2.781.826	\$ 1.724.732	\$ 4.792.290	\$ 6.517.022	\$ 91.053.509
01/11/2025	6	\$ 91.053.509	35,31%	\$ 2.732.135	\$ 1.693.923	\$ 4.792.290	\$ 6.486.213	\$ 86.261.219
01/12/2025	7	\$ 86.261.219	35,31%	\$ 2.503.643	\$ 1.552.259	\$ 4.792.290	\$ 6.344.549	\$ 81.468.929
01/01/2026	8	\$ 81.468.929	35,31%	\$ 2.444.541	\$ 1.515.616	\$ 4.792.290	\$ 6.307.906	\$ 76.676.639
01/02/2026	9	\$ 76.676.639	35,31%	\$ 2.300.745	\$ 1.426.462	\$ 4.792.290	\$ 6.218.752	\$ 71.884.349
01/03/2026	10	\$ 71.884.349	35,31%	\$ 1.945.413	\$ 1.206.156	\$ 4.792.290	\$ 5.998.446	\$ 67.092.059
01/04/2026	11	\$ 67.092.059	35,31%	\$ 2.013.152	\$ 1.248.154	\$ 4.792.290	\$ 6.040.444	\$ 62.299.769
01/05/2026	12	\$ 62.299.769	35,31%	\$ 1.808.187	\$ 1.121.076	\$ 4.792.290	\$ 5.913.366	\$ 57.507.479
01/06/2026	13	\$ 57.507.479	35,31%	\$ 1.725.559	\$ 1.069.846	\$ 4.792.290	\$ 5.862.136	\$ 52.715.189
01/07/2026	14	\$ 52.715.189	35,31%	\$ 1.530.004	\$ 948.603	\$ 4.792.290	\$ 5.740.893	\$ 47.922.899
01/08/2026	15	\$ 47.922.899	35,31%	\$ 1.437.966	\$ 891.539	\$ 4.792.290	\$ 5.683.829	\$ 43.130.609
01/09/2026	16	\$ 43.130.609	35,31%	\$ 1.294.169	\$ 802.385	\$ 4.792.290	\$ 5.594.675	\$ 38.338.320
01/10/2026	17	\$ 38.338.320	35,31%	\$ 1.112.730	\$ 689.893	\$ 4.792.290	\$ 5.482.183	\$ 33.546.030
01/11/2026	18	\$ 33.546.030	35,31%	\$ 1.006.576	\$ 624.077	\$ 4.792.290	\$ 5.416.367	\$ 28.753.740
01/12/2026	19	\$ 28.753.740	35,31%	\$ 834.548	\$ 517.420	\$ 4.792.290	\$ 5.309.710	\$ 23.961.450
01/01/2027	20	\$ 23.961.450	35,31%	\$ 718.983	\$ 445.769	\$ 4.792.290	\$ 5.238.059	\$ 19.169.160
01/02/2027	21	\$ 19.169.160	35,31%	\$ 575.186	\$ 356.615	\$ 4.792.290	\$ 5.148.905	\$ 14.376.870
01/03/2027	22	\$ 14.376.870	35,31%	\$ 389.083	\$ 241.231	\$ 4.792.290	\$ 5.033.521	\$ 9.584.580
01/04/2027	23	\$ 9.584.580	35,31%	\$ 287.593	\$ 178.308	\$ 4.792.290	\$ 4.970.598	\$ 4.792.290
01/05/2027	24	\$ 4.792.290	35,31%	\$ 139.091	\$ 86.237	\$ 4.792.290	\$ 4.878.527	\$ 0
				\$ 42.114.598	\$ 26.297.051	\$ 115.014.959	\$ 141.312.002	